

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (002634) DE 2009
18 JUN 2009

"Por medio de la cual se restringe el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique entre los sectores de Calamar (km 00+150) al (km. 00+725), Santa Lucía desde el Km. 10+100 al km 9+450, y Pasacaballos desde el km. 115+000 al km.116+800, para realizar trabajos de dragado".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Literal c) en concordancia con el Literal e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso de las vías fluviales.

Que CORMAGDALENA suscribió con la firma UNION TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. "INTERTUG S.A.", el Contrato de Obra 0-0087 de 2008, cuyo objeto es realizar el dragado del río Magdalena a partir de Calamar hasta sus desembocaduras en el Mar Caribe.

Que el Director de CORMAGDALENA mediante escrito radicado en este Ministerio el pasado 5 de junio bajo el No. 2009-321-035731-2, solicitó autorización para restringir el tránsito fluvial en los sectores de Calamar (km 00+150) al (km. 00+725), Santa Lucía desde el Km. 10+100 al km 9+450, y Pasacaballos desde el km. 115+000 al km.116+800, en las siguientes fechas: sector de Calamar (del 25 de junio al 25 de julio de 2009) y en el sector de Pasacaballos (desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2009), en el horario de las 08:00 a las 16:00 hrs. y de las 18:00 a las 06:00 hrs.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte en la realización de los trabajos de Dragado de Mantenimiento en el Canal de Dique y la movilización de dragas a lo largo de mismo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran, haciéndose necesario el cierre temporal del Canal de Dique.

"Por medio de la cual se restringe el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique entre los sectores de Calamar (km 00+150) al (km. 00+725), Santa Lucía desde el Km. 10+100 al km 9+450, y Pasacaballos desde el km. 115+000 al km.116+800, para realizar trabajos de dragado".

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique, para realizar trabajos de dragado entre los sectores de Calamar km 00+1500 al km. 00+725, Santa Lucía desde el Km. 10+100 al km 9+450, y Pasacaballos desde el Km. 115+000 al km.116+800, en las siguientes fechas: sector de Calamar (del 25 de junio al 25 de julio de 2009) y en el sector de Pasacaballos (desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2009), en el horario de las 08:00 a las 16:00 hrs. y de las 18:00 a las 06:00 hrs.

PARÁGRAFO.-Como consecuencia de la restricción prevista en el presente artículo, solamente se permite el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique, en los sectores anteriormente señalados, en los horarios de las 06:00 a las 08:00 hrs. y desde las 16:00 a las 18:00 hrs. de conformidad con la solicitud de Cormagdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Contratista deberá efectuar la adecuada señalización permanente en el área de ubicación de las obras, a efecto de dar seguridad a los usuarios de la vía y sus riberas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ministerio de Transporte por intermedio de los Inspectores Fluviales de Cartagena y Calamar, verificarán la señalización y las medidas de seguridad que se deben tener en la ejecución las obras de dragado y comunicarán a esta Entidad cualquier irregularidad que afecte dichas condiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUN 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica